



CONTRATACIÓN PÚBLICA

Docente: Abg. Ana Lucía Machado A. Msc.

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS

Convenios Marco: El SERCOP efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará convenios marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que estos sean adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dice el SERCOP. (Art. 43 LOSNCP).



Bienes y servicios normalizados. — Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.



La ley y este reglamento general utilizan de forma indistinta las palabras “homologadas”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios Marcos.



CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL SERCOP

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las entidades contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley, la orden de compra emitida a través del catálogo electrónico formaliza la contratación de los bienes y servicios requeridos y generan los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.



Una vez recibidos los bienes y servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo. (Art. 44, 69 segundo inciso LOSNCP y 43 RGLOSNCP).

C



Obligaciones de los proveedores. — Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, el lugar de entrega y garantías establecidas para el periodo de duración del convenio marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el convenio marco.



Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos.



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, puja así en la baja el precio ofertado, en caso público o por medios electrónicos a través del portal institucional.

Procedencia

- La calificación de los participantes realizará la máxima autoridad o Comisión técnica en día y hora señalados en los pliegos de lo que dejará constancia en acta.
- En caso que la calificación haya sido realizada por la comisión técnica y aceptada por la máxima autoridad, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten oferta económica inicial a través portal, cuyos montos deben ser inferiores al presupuesto referencial institucional.
- En la notificación a proveedores calificados no se dará a conocer los nombres, número de oferentes ni monto oferta económica inicial.



- Ofertas económicas iniciales obligan al oferente a cumplir condiciones técnicas y económicas ofertadas en caso de ser adjudicado, aun cuando no participaré acto de la puja.
- De no cumplir obligaciones que le corresponda al adjudicatario se aplicarán sanciones previstas Art. 19 numeral 1 LOSNCP.
- Quienes intervengan proceso calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán responsabilidades generen caso violaren dicho principio.



- Puja: en día y hora señalados convocatoria se realizará puja hacia la baja a través portal; duración de la puja se hará constar pliegos y no podrá ser menor a 15 ni mayor a 60 minutos contados a partir o restablecida convocatoria.
- De la puja se dará constancia informe resultados elaborado por comisión técnica.



- **Negociación única:** no se realizará la puja, si no efectuará sesión única negociación y siguientes casos: 1. Si existe una sola oferta técnica calificada; y, 2. Si luego de la calificación técnica un solo proveedor calificado presenta oferta económica inicial en el portal.
- Sesión se realizara hora y día fijado entre entidad y proveedor dentro término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la puja.
- Objeto de la negociación será mejorar la oferta.



- ▶ Entidad deberá contar información respecto condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo que se tratará en cuenta los siguientes elementos: 1. Precios adjudicación bienes y servicios similares, 2. Proformas otros proveedores bienes o servicios, 3. Información sobre precios bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, Internet entre otras.
- ▶ **En todo caso oferente deberá de bajar oferta económica en al menos el 5% del presupuesto referencial de subasta inversa convocada.**



- Éste procedimiento verificación condiciones mercado bien o servicio a contratar es de absoluta responsabilidad entidad contratante la que en caso omitiere el mismo estará sujeta a responsabilidades establezcan órganos de control.
- De la negociación única se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal institucional.
- Máxima autoridad una vez concluido periodo puja o negociación única adjudicará o declarará desierto procedimiento mediante resolución conforme a la ley.